

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS GONZALO BAENA CARDENAS
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 76001-31-05-011-2017-00175-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2240

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

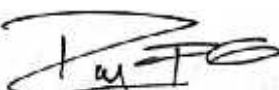
Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFÍQUESE


RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **095** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16/09/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO